



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS, CONFERENCIAS, TALLERES, PLATICAS O PONENCIAS DE CIVISMO FISCAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS, EL C. CÉSAR OCTAVIO CASTELLANOS GALDÁMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL C. JOSÉ AMADOR TEJEDA CARVAJAL, COORDINADOR GENERAL DE INGRESOS Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL C. HUMBERTO ELOY AGUILAR VIVEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COLEGIO", ASISTIDO POR LA C. MARÍA DEL ROCÍO MENESES UVERA, DIRECTORA ACADÉMICA Y POR EL C. CHRISTIAN ZAPATA MARTÍNEZ, TITULAR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que, es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

I.2. Que, el **C. César Octavio Castellanos Galdámez**, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha uno de febrero de dos mil veintiséis, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, mismo que se agrega al presente como **Anexo 1**; y tiene plenas atribuciones para intervenir en el presente acto jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos 13, primer párrafo y 30 fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 5, fracción II, 6, fracción I, 13, fracciones III y XXXVIII, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

I.3. Que, el C. José Amador Tejeda Carvajal, acredita su personalidad mediante nombramiento de fecha uno de marzo de dos mil veintiséis, expedido por la Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, mismo que se agrega al presente como **Anexo 2**; y tiene plenas atribuciones para intervenir en el presente acto jurídico conforme a lo dispuesto en los artículos 5, fracción II, inciso a), 6, fracción I, 13, fracciones XIII y XXXVIII, y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

I.4. Que, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida



Cúmulo de virgo número 1358, octavo piso, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Puebla, Puebla., C.P. 72460.

II. "EL COLEGIO" declara:

II.1. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los términos de su Decreto de Creación, por el H. Congreso del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos, mismo que fue reformado por Decreto publicado en el mismo Periódico, el día dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.

II.2. Que, el **C. Humberto Eloy Aguilar Viveros**, en su carácter de Director General y Representante Legal del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, como lo acredita con el nombramiento conferido por el Secretario de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, de fecha primero de octubre de dos mil veinticinco, mismo que se agrega al presente como **Anexo 3**; el cual tiene la facultad legal para suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración de conformidad con lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 12 fracciones VIII y XXI del Decreto crea la institución, reformado y publicado el dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho en el Periódico Oficial del Estado de Puebla; 19 fracción XXV del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla; manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

II.3. Que, para efectos del presente convenio marco, su representante se identifica con Credencial de Elector, con Clave de Elector AGVVHM53122221H700 y folio 2064059790470.

II.4. Que, parte de su objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato en su modalidad propedéutica, además de realizar las acciones necesarias que permitan a la comunidad escolar disponer de las tecnologías de punta en todos los ámbitos para fomentar y difundir actividades científicas, artísticas, culturales y físico-deportivas, nacionales e internacionales.

II.5. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI, del Decreto que crea al Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, reformado con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, tiene facultad para celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el funcionamiento del Colegio.

II.6. Que, el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, es un Organismo Público Descentralizado, que cuenta con los elementos económicos, técnicos, propios y necesarios para dar cumplimiento al presente Convenio Marco de Colaboración.



II.7. Que, su Registro Federal de Contribuyentes es: CBE820912FI0.

II.8. Que, la C. María del Rocío Meneses Uvera, acredita su personalidad como Directora Académica, mediante nombramiento de fecha quince de septiembre de dos mil veinticinco, expedida por el Maestro José Alejandro Sánchez Ramírez, entonces Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, mismo que se agrega al presente como **Anexo 4**; acude como testigo en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 8 y 26, fracción XVIII del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

II.9. Que, el C. Christian Zapata Martínez, acredita su personalidad como Titular del Departamento Jurídico mediante nombramiento de fecha primero de agosto de dos mil veinticuatro, expedida por el C. Miguel Arturo Sandoval Sánchez, encargado de despacho de la Consejería Jurídica del Estado de Puebla; mismo que se agrega al presente como **Anexo 5**; asiste como testigo en la celebración del presente convenio de colaboración, conforme a lo establecido en los artículos 8, 52 y 53, fracción I del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla.

II.10. Que, para efectos del presente Convenio Marco de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Camino a Xilotzingo Segunda Cerrada, con número exterior 6506, Colonia San José Xilotzingo, de la Ciudad de Puebla, Código Postal 72576.

III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que, reconocen la personalidad con la que se ostentan y tienen capacidad jurídica para asumir las obligaciones que en el presente Convenio se especifican.

III.2. Que, en la celebración del presente Convenio no existe error, dolo, mala fe ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento y la aceptación con que se formaliza.

III.3. Que, es su voluntad celebrar el presente Convenio, por lo que sujetan su voluntad a los términos y condiciones que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objeto establecer la colaboración para impartir cursos, pláticas, foros, talleres o conferencias denominadas "**Civismo Fiscal**", con el fin de generar una cultura fiscal a través de acciones educativas, sensibilizando a los estudiantes, docentes y personal administrativo, sobre la importancia social en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, fomentando valores cívicos, responsabilidad social y una cultura de legalidad.

SEGUNDA. "EL COLEGIO" se compromete a:

1. Participación: Coordinación e Integración de las conferencias, cursos, talleres,



pláticas o foros como parte de las actividades complementarias de las Capacitaciones del Componente de Formación Laboral y del área de Ciencias Sociales, toda vez que se tiene el compromiso de contribuir a la formación integral de los estudiantes.

2. Logística: Proveer el espacio y equipo técnico, asegurando una audiencia mínima de treinta estudiantes, personal docente y/o administrativo, por sesión.
3. Evidencia: Levantar el registro de asistencia, para fines de control y reporte del impacto educativo y de las políticas públicas.

TERCERA. "LA SECRETARÍA" se compromete a:

1. Diseñar el programa temático abordando los siguientes temas:
 - a) Importancia de la cultura contributiva en la sociedad.
 - b) Derechos y obligaciones fiscales de los contribuyentes
 - c) Uso y destino de los impuestos en el ámbito estatal.
 - d) Herramientas básicas para la educación financiera y fiscal.
2. Especialistas: Designar a funcionarios capacitados para impartir las sesiones.
3. Incentivos: Entregar material informativo impreso o digital (guías del contribuyente).

A efecto de cumplir con el objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

A) "EL COLEGIO"

- 1) Utilizará los logotipos oficiales de **"LA SECRETARÍA"** exclusivamente para la papelería y carteles de difusión del evento, respetando los manuales de identidad institucional del Gobierno del Estado.

B) "LA SECRETARÍA"

- 1) Designará a los funcionarios capacitados para impartir las sesiones previamente calendarizadas en los 37 planteles que conforman **"EL COLEGIO"** y a las escuelas incorporadas en este Subsistema.

CUARTA. Las partes acuerdan que, para la realización conjunta de cursos, conferencias, pláticas, talleres y foros en materia de civismo fiscal, dirigidas a los estudiantes, así como al personal docente y administrativo, tendrán un carácter estrictamente informativo y



pedagógico, permitiendo fortalecer la convivencia cívica, promoviendo una participación informada y responsable en la vida económica y social del Estado.

QUINTA. Convienen **"LAS PARTES"** Celebrar Convenios Específicos de Colaboración, dichos instrumentos deberán constar por escrito, y serán firmados por los titulares de cada institución, considerándose parte integrante del presente documento.

SEXTA. De los recursos y su aplicación **"LAS PARTES"** acuerdan que las actividades derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración Institucional se realizarán a título gratuito. En caso de generarse gastos para la ejecución de acciones o proyectos conjuntos, éstos serán cubiertos por la institución que corresponda.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** nombran como enlaces responsables para el seguimiento y realización de las actividades específicas de este convenio a:

- I. Por parte de **"LA SECRETARÍA"**, la C. Esmeralda Santiago Gil, Subdirectora de Orientación y Asistencia al Contribuyente, proporcionando como medio de contacto el correo electrónico institucional: esmeralda.santiago@puebla.gob.mx
- II. Por parte de **"EL COLEGIO"**, la C. Karina Rivera Robles, Jefa de Materia de Contabilidad del Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, proporcionando como medio de contacto el correo electrónico institucional: kriverars@cabaep.edu.mx

OCTAVA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su suscripción y tendrá como vigencia un año a partir de la fecha de su formalización.

NOVENA. El presente Convenio Marco de Colaboración Institucional podrá darse por terminado anticipadamente cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** o cuando alguna de ella incumplan con los compromisos señalados en el presente documento, o en su caso, cuando cualquiera de ellas decida darlo por concluido, debiendo especificar el motivo o motivos de su decisión por escrito, mismo que deberá ser notificado a la otra parte con 30 días naturales de anticipación a la fecha en que se prevé surta efectos la terminación del convenio. No obstante, todas aquellas actividades que se encuentren en curso al momento de la solicitud de terminación, deberán continuarse hasta su total conclusión.

DÉCIMA. Reconocen **"LAS PARTES"** que los contenidos, documentos, materiales audiovisuales, gráficos o de cualquier otra información que sea compartida entre sí para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, son propiedad de la parte que los proporciona o pone a disposición. Por lo que la parte que comparta sin el consentimiento de la otra parte se obliga a sacar a salvo a la otra, de cualquier controversia legal que haya sido o pudiere ser iniciada en su contra como resultado de su uso en la planeación, ejecución, realización, generación y difusión de proyectos o contenidos, liberando a la otra de cualquier responsabilidad que se haya generado.

DÉCIMA PRIMERA. Manifiestan **"LAS PARTES"** que los daños y perjuicios que pudieran causarse no será imputable a ninguna de ellas por cualquier responsabilidad derivada de



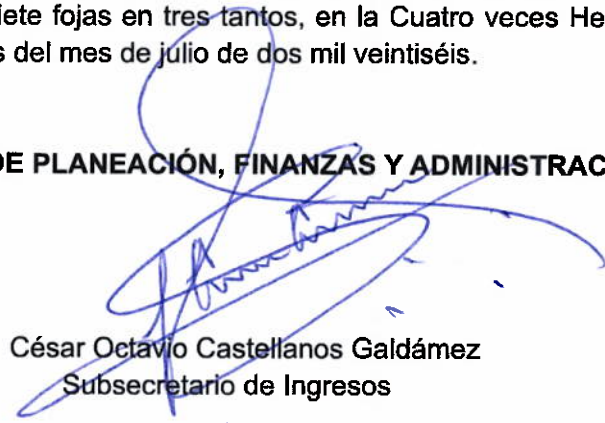
caso fortuito o fuerza mayor; asimismo, las obligaciones y derechos establecidos en este Instrumento se reanudarán una vez que desaparezcan las causas que originaron a la suspensión de las actividades establecidas en el presente documento.

DÉCIMA SEGUNDA. De la relación laboral, ambas partes convienen de manera expresa que el presente Convenio no originará relación alguna de carácter laboral entre **"LA SECRETARÍA"** y el personal que **"EL COLEGIO"** comisione para el cumplimiento de este convenio y de los Convenios Específicos que se llegaran a formalizar. Asimismo, cada parte será responsable de otorgar a su personal las prestaciones que en materia de trabajo y de seguridad social le corresponda, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, debiendo comunicar una parte a la otra de cualquier notificación en materia laboral que llegaran a tener conocimiento.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" manifiestan que este Convenio se basa en la buena fe, por lo que todas las controversias que surjan de su aplicación o interpretación y que no esté expresamente estipulado en el mismo se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en siete fojas en tres tantos, en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de julio de dos mil veintiséis.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN


C. César Octavio Castellanos Galdámez
Subsecretario de Ingresos

ASISTE


C. José Amador Tejeda Carvajal
Coordinador General de Ingresos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA



**GOBIERNO
DEL ESTADO**
2024 - 2030

Finanzas
Secretaría de Planeación,
Finanzas y Administración

**POR AMOR A
PUEBLA**

Educación
Secretaría de Educación Pública

COBAEP
Colegio de Bachilleres
del Estado de Puebla

C. Humberto Eloy Aguilar Viveros
Director General

ASISTE

C. María del Rocío Meneses Uvera
Directora Académica

Lic. Christian Zapata Martínez
Titular del Departamento Jurídico

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA Y POR EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.